



Río Gallegos, 26 de octubre de 2023

VISTO:

Lo dispuesto por la Ley Nacional N° 20488, la Ley Provincial N° 286 y modif., sus decretos reglamentarios y la Resolución N° 624/2021; y

CONSIDERANDO:

Que es necesario modificar el reglamento relativo al Agrupamiento de Graduados en Ciencias Económicas en atención a las nuevas formas de asociatividad;

Que, en función de ello resulta procedente precisar los requisitos a reunir acordes a cada tipo de agrupamiento;

Que, por lo expuesto, es conveniente que el presente instrumento legal sustituya la Resolución señalada en el Visto;

Que es facultad del Consejo Profesional de Ciencias Económicas de la Provincia de Santa Cruz, ejercer el contralor de la actividad profesional cualquiera fuere la modalidad de su ejercicio, y atender en lo relativo a las formas concretas de la práctica profesional;

POR ELLO:

EL CONSEJO PROFESIONAL DE CIENCIAS ECONÓMICAS DE LA PROVINCIA DE SANTA CRUZ

RESUELVE:

ART.1°: Habilitar un Registro Complementario de Asociaciones Profesionales de Graduados en Ciencias Económicas e Interdisciplinarias.

ART. 2°: Las Asociaciones mencionadas en el artículo precedente, constituidas o que se constituyan a partir de la sanción de la presente, deberán reunir los siguientes requisitos:

2.1. estar integradas en su totalidad por profesionales universitarios con título habilitante, con un mínimo de dos (2) en Ciencias Económicas y matrícula vigente acorde a las siguientes modalidades:

2.1.1. con matriculados en el Consejo Profesional de Ciencias Económicas de la Provincia de Santa Cruz exclusivamente (Ley N° 20488 at. 5°): en este caso, todos sus integrantes deberán hallarse matriculados en este Consejo y encontrarse al día con el pago del Derecho de Ejercicio Profesional y sin sanciones disciplinarias vigentes.

Graciela Espartero
Cra. Graciela Espartero
Secretaria
C.P.C.E. Santa Cruz

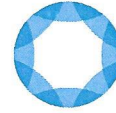
Javier Palicio
Cra. Javier Palicio
Vocal
C.P.C.E. Santa Cruz

Delfin Pacheco
Cra. Delfin Pacheco
Tesorero
C.P.C.E. Santa Cruz

Flavia Cosentino
Cra. Flavia Cosentino
Vocal
C.P.C.E. Santa Cruz

Micaela Putruele
Cra. Micaela Putruele
Vocal
C.P.C.E. Santa Cruz

Hector Horacio Vargas
Cra. Hector Horacio Vargas
Presidente
C.P.C.E. Santa Cruz



2.1.2. con matriculados en el Consejo Profesional de Ciencias Económicas de la Provincia de Santa Cruz que efectúen ejercicio profesional en el ámbito de esta provincia y con matriculados de otros Consejos Profesionales de Ciencias Económicas: en este caso, deberán matricularse un mínimo de dos (2) profesionales. El resto de los socios que no cuente con una matrícula activa en este Consejo, deberá presentar certificado de libre deuda y sanción correspondiente a la matriculación en el Consejo Profesional de Ciencias Económicas respectivo de su jurisdicción.

2.2. estar constituida como: Sociedades Colectivas, Sociedades de Responsabilidad Limitada, Sociedades Anónimas, Sociedades por Acciones Simplificadas, Sociedades del Cap. I Sección IV Ley N° 19550, o Cooperativas de Graduados en Ciencias Económicas; debiendo estar inscriptas en el Organismo de Contralor correspondiente según su tipo de forma jurídica.

2.3. tener como único objeto social la prestación de servicios profesionales acorde a sus incumbencias. Tal objeto social no podrá ser modificado sin la previa aprobación de este Consejo. Su alteración autorizará a la cancelación de la inscripción de tal asociación.

2.4. inscribirse en el Registro Complementario de Asociaciones Profesionales de Graduados en Ciencias Económicas e Interdisciplinarias creado por esta resolución.

2.5. constituir domicilio especial en la provincia de Santa Cruz, donde serán válidas todas las notificaciones.

2.6. el contrato social o estatuto deberá contener cláusulas que establezcan limitaciones a la transferencia por cualquier causa o título, incluso por fallecimiento de alguna parte, de sus acciones, cuotas partes o intereses, de manera que se asegure el cumplimiento del requisito establecido en el artículo 2.1.

2.7. en caso de tratarse de Sociedades Anónimas o de Sociedades por Acciones Simplificadas: las acciones deberán ser nominativas no endosables.

2.8. en caso de tratarse de Sociedades del Cap. I Sección IV Ley N° 19550: tanto al momento de solicitar la inscripción como una vez al año: suministrar el listado de sus integrantes en carácter de declaración jurada indicando para cada uno de ellos: apellido, nombre, DNI/CUIT y su título profesional. Este listado será suscripto por el / los representante/s de la sociedad y su/s firma/s deberá/n estar certificada/s por Escribano Público y legalizado por el Colegio Público de Escribanos en caso de corresponder a otra jurisdicción.

2.9. abonar los aranceles en concepto de derecho de Matrícula correspondientes a las Asociaciones de Profesionales.

Graciela
Cra. Graciela Beñanz Zucchi
Secretaria
C.P.C.E. Santa Cruz

Delfin
Cr. Delfin Pacheco
Tesorero
C.P.C.E. Santa Cruz
Gobr. Lista 327, Dpto. Calle 40, Santa Cruz
Tel. 02966 481199
cpcesc@speedy.com.ar

Micaela
Cra. Micaela Putruele
Vocal
C.P.C.E. Santa Cruz

Hector
Cr. Hector Horacio Vargas
Vocal
C.P.C.E. Santa Cruz

Xavier
Cr. Xavier Palicio
Vocal
C.P.C.E. Santa Cruz

Flavia
Cra. Flavia Cosentino
Vocal
C.P.C.E. Santa Cruz

Mateo
Cr. Mateo J. Masciale
Presidente
C.P.C.E. Santa Cruz



ART.3°: Otras condiciones: a) no se inscribirán asociaciones que se encuentren en formación, sin perjuicio de que sus instrumentos puedan someterse a un visado previo pero sin que ello implique adquirir derecho alguno al presentante; b) no se admitirán socios o asociados ocultos, o socio de socio/s ni personas en relación tal que le/s permita/n tener participación societaria en tanto no reúnan los requisitos establecidos en los artículos precedentes; c) sólo los socios o asociados podrán ser representantes legales de la sociedad en su carácter de socios, directores, gerentes o administradores; d) cuando se designe gerente o administrador a un no socio o no graduado en Ciencias Económicas deberá informarse esta situación a este Consejo y aquél sólo podrá suscribir documentación no profesional con clara expresión que evite atribuirle una graduación universitaria propia de las Ciencias Económicas.

ART. 4°: Solicitud de Inscripción: Formulario: la solicitud de inscripción se presentará por escrito acompañando original y copia del contrato social o estatuto, o copia autenticada ante Escribano Público y Colegio en caso de extraña jurisdicción; así como los datos de inscripción ante el Organismo de Control pertinente. El Formulario será provisto por este Consejo y su contenido reviste carácter de declaración jurada. Deberá suscribirse por todos los integrantes de la asociación o por su representante, quien deberá estar facultado mediante poder especial para inscribir a la asociación profesional.

ART.5°: Contenido del Formulario y requisitos adicionales: denominación y domicilio de la asociación; nómina de la totalidad de los socios que la integran con indicación de DNI/CUIT y profesión; indicación del/los profesional/es autorizados a representarla con identificación de matrícula/s profesional/es del Consejo respectivo; suscripción del Formulario por parte del representante autenticándola ante este Consejo o ante Escribano Público y Colegio respectivo en caso de tratarse de otra jurisdicción; indicación del número de CUIT de la sociedad y su condición frente al IVA; en caso de Sociedades del Cap.I Sección IV: lo señalado en el artículo 2.8.

ART.6°: Efectos de la inscripción: la inscripción en el Registro Complementario de Asociaciones Profesionales de Graduados en Ciencias Económicas e Interdisciplinarias produce efectos a partir de la fecha de la resolución que la admita.

ART. 7°: Recibida la documentación solicitando la inscripción, ésta deberá ser otorgada mediante resolución de la Comisión Directiva del Consejo quien resolverá en definitiva, asignándole un número de orden en el libro respectivo con indicación de su denominación. A estos fines, toda la documentación aportada por la solicitante será elevada al Presidente con

[Signature]
 Cra. Graciela Beatriz Zuccotti
 Secretana
 C.P.C.E. Santa Cruz

[Signature]
 Cra. Micaela Puntudo
 Vocal
 C.P.C.E. Santa Cruz

[Signature]
 Sr. Delfin Pacheco
 Tesorero
 C.P.C.E. Santa Cruz

[Signature]
 Mateo J. Masciale
 Presidente
 C.P.C.E. Santa Cruz

[Signature]
 Cr. Javier Alicia
 Vocal
 C.P.C.E. Santa Cruz

[Signature]
 Cra. Flavia Cosentino
 Vocal
 C.P.C.E. Santa Cruz

[Signature]
 Cr. Hector Horacio Vargas
 Vocal
 C.P.C.E. Santa Cruz



un informe de la oficina de Matrículas del Consejo en el que se mencione si se ha dado cumplimiento íntegro a los requisitos solicitados y, en su caso, los faltantes y/u observaciones atinentes a cada caso en particular.

ART. 8°: Cuestiones relativas al Nombre:

8.1. no se autorizarán sociedades con nombre igual o similar a otra/s ya inscriptas, ni que puedan confundirse con instituciones, dependencias, empresas del Estado o inducir a error sobre la naturaleza y características de la entidad.

8.2. no podrá hacerse referencia a títulos o profesiones salvo cuando la totalidad de los integrantes posean el mismo título al cual se alude.

8.3. las cuestiones que se suscitaren entre los asociados o con terceros respecto al uso de nombres de profesionales en la denominación social, deberán ser resueltas por los interesados en el ámbito administrativo o judicial correspondiente.

8.4. en caso de fallecimiento, inhabilitación judicial o cancelación de la matrícula de un asociado que figure en la razón social: deberá excluirse de la misma dentro del plazo de noventa (90) días bajo apercibimiento de cancelación de la inscripción de la asociación, salvo autorización previa y expresa del profesional cuyo nombre aparezca en la razón social o de sus derechohabientes.

8.5. en toda información que se presente a terceros y en toda publicidad que la sociedad realice, junto con el nombre, deberá incluirse el siguiente texto: "...(1).....T° ... F°....CPCESC". Siendo (1) el nombre de la asociación y las siglas correspondientes al tipo societario del que se trate.

ART.9°: Las modificaciones por cambio del nombre así como por la incorporación/retiro/fallecimiento de los integrantes, la variación de los porcentajes de participación, la fusión, escisión, resolución parcial o disolución de la asociación: deberán notificarse a este Consejo con la firma de todos sus integrantes o representante legal facultado para ello mediante poder especial, dentro de las cuarenta y ocho (48) horas de la convención privada o del acto registral público o privado oponible a terceros relativa a la modificación del elenco de los socios.


La omisión de la comunicación oportuna causará la interrupción de la habilitación profesional de la sociedad.



Cr. Graciela Beatriz Zuccotti
Secretaria
C.P.C.E. Santa Cruz


Cr. Delfin Pacheco
Tesorero
C.P.C.E. Santa Cruz


Cr. Mateo J. Masciale
Presidente
C.P.C.E. Santa Cruz


Cr. Javier Palicio
Vocal
C.P.C.E. Santa Cruz


Cr. Flavia Cosentino
Vocal
C.P.C.E. Santa Cruz


Cr. Virginia Putruolo
Vocal
C.P.C.E. Santa Cruz


Cr. Hector Horacio Vargas
Vocal
C.P.C.E. Santa Cruz



El nombre del profesional que ha dejado de pertenecer a la sociedad por cualquier causa, excepto fallecimiento, no podrá continuar figurando en ningún tipo de documentación, papeles o publicidad de esa sociedad.

Cuando en razón de una decisión judicial firme se declare sucesor singular o universal a una persona que no posea título profesional conforme al artículo 2° de la presente, la sociedad dispondrá de un plazo de seis (6) meses para adecuar la situación a lo establecido en este artículo. Vencido dicho plazo sin haberse resuelto, se procederá a la cancelación de la inscripción de la asociación.

Las modificaciones señaladas en el presente artículo tendrán efectos desde el día siguiente en que se efectúe la comunicación al o del Consejo Profesional de Ciencias Económicas de la Provincia de Santa Cruz.

ART.10°: Los trabajos profesionales que deriven de tareas contratadas a las sociedades profesionales comprendidas en la presente resolución deben ser firmados por el o los profesionales indicando, además de su nombre y apellido: el tomo y folio de la matrícula, el carácter de socio y el número de inscripción de la sociedad en este Consejo. La falta de estos requisitos hará presumir que la actuación profesional es efectuada en forma individual y al margen de la sociedad.

ART.11°: En el momento de solicitarse la inscripción o la modificación de la sociedad se deberá abonar el importe equivalente a dos (2) derechos de matriculación individual.

ART.12°: El Consejo Profesional verificará los recaudos relacionados con el cumplimiento de las Leyes: Provincial N° 286 y Nacional N° 20488, así como las reglamentaciones dictadas al respecto.

Los derechos y deberes de los asociados dentro de la asociación, sus participaciones, la forma y modo de reparto de tareas, servicios o misiones, en la medida en que no violen los deberes profesionales, no son competencia de este Consejo.

El Consejo podrá disponer inspecciones y verificaciones si mediaran denuncias o si tomara conocimiento de oficio de hechos que contravengan las normas vigentes.

Toda violación a las normas legales o éticas que rigen el ejercicio de las actividades profesionales en Ciencias Económicas por parte de las asociaciones inscriptas, autorizará la suspensión preventiva o la cancelación de la inscripción, previo proceso debidamente sustanciado que garantice la defensa de la asociación involucrada, sin perjuicio de las acciones

Graciela Beatriz Zuccotti
Secretaria
C.P.C.E. Santa Cruz

Delfin Pacheco
Cr. Delfin Pacheco
Tesorero
C.P.C.E. Santa Cruz

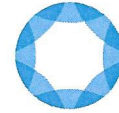
Micaela Putruele
Cr. Micaela Putruele
Vocal
C.P.C.E. Santa Cruz

Javier Palicio
Cr. Javier Palicio
Vocal
C.P.C.E. Santa Cruz

Flavia Cosentino
Cr. Flavia Cosentino
Vocal
C.P.C.E. Santa Cruz

Mateo J. Masciale
Cr. Mateo J. Masciale
Presidente
C.P.C.E. Santa Cruz

Hector Horacio Vargas
Cr. Hector Horacio Vargas
Vocal
C.P.C.E. Santa Cruz



éticas y de las penales en caso de verificarse el ejercicio ilegal previsto en la Ley N° 20488 y en el Código Penal.

ART.13°: Como consecuencia del presente decisorio, déjase sin efecto la Resolución N° 624/2021.

ART.14°: Esta resolución tendrá vigencia a partir del día 01 de noviembre de 2023.

ART.15°: Comuníquese a los señores matriculados y, cumplido: archívese.

RESOLUCIÓN N° 672/2023

[Handwritten signature]
Cr. Javier Palicio
Vocal
C.P.C.E. Santa Cruz

[Handwritten signature]
Cr. Delfin Pacheco
Tesorero
C.P.C.E. Santa Cruz

[Handwritten signature]
Cr. Mateo J. Masciale
Presidente
C.P.C.E. Santa Cruz

[Handwritten signature]
Cr. Flavia Cosentino
Vocal
C.P.C.E. Santa Cruz

[Handwritten signature]
Cr. Micaela Putruele
Vocal
C.P.C.E. Santa Cruz

[Handwritten signature]
Cr. Hector Horacio Vargas
Vocal
C.P.C.E. Santa Cruz

[Handwritten signature]
Cr. Graciela Beatriz Zuccotti
Secretaria
C.P.C.E. Santa Cruz